



ALADI/AAP.R/23.18
20 de diciembre de 2004

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACIÓN N° 23
CELEBRADO ENTRE COLOMBIA Y URUGUAY

Décimo Octavo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración,

VISTO El Acuerdo de Complementación Económica N° 59 suscrito entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y Colombia, Ecuador y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina, mediante el cual se establece una Zona de Libre Comercio.

CONSIDERANDO Que es necesario preservar las corrientes de comercio existentes hasta la entrada en vigencia del mencionado Acuerdo.

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de las preferencias pactadas entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" N° 23, desde el 1° de enero de 2005, hasta el evento que ocurra primero, sea el 31 de marzo de 2005 o la efectiva entrada en vigor del Acuerdo de Complementación Económica N° 59, suscrito entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y Colombia, Ecuador y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina.

Artículo 2°.- El presente Protocolo regirá a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FÉ DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días de diciembre de dos mil cuatro, en un original en idioma español. (Fdo.): Por el Gobierno de la República de Colombia: Claudia Turbay Quintero; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Agustín Espinosa.